

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON. CORRESPONDIENTE AL DIA 2 DE MAYO DE 1907

JUNTA PROVINCIAL

CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Sesión de 1.º de Mayo de 1907

Presidencia de D. Epigmenio Bus-

Requides à les orbo de la mañana, en el saión de assicues de la Diputación, las Secs. D. José Maria Lázaro, D. Ricardo Pallerés, D. Public Sparez, D. Mariano Almuzara, don Luis de Miguel Santos. D. Miguel Diez Gutièrrez, D. Isidoro Aguado Jolis, D. Isaac Alocso, D. Santes Diez, D. Mariano Alonso, D. Cesà reo Dueñas y D. Sabas Mertin Granizu, convocados en corcepto de Voceles y suplentes, para dar complimiento à le dispueste en les articules 14 7 signientes de la ley del Sufragio, el Sr. Presidente declaro abjects in section.

Acto seguido, por mi el Secreta rio, se dió cuento de las listas recibidas, ciando aprobadas, por no contener reclamación alguna, las correspondientes à les Ayuntamientos de Acevedo, Algadefa, Alija de los Meloces, Alvares, Ariba, Armunia, Astorgia, Balboa, Bambible, Benuza, Berciones dei Paramo, Re:lange, Bece de Hubrgane, Bener, Borrones, Brazuelo, Burón, Bustilio dei Paramo, Cabañas Rarus, Cabroros del Rio, Cabrillanes, Cacabelos, Calzada, Campo de la Lomba, Campo de Villavidel, Canaleias, Carinenes, Carucedo, Carrizo, Carrocera, Costilfale. Castrillo de Cabrera, Cas trillo de la Valduerna. Castritio de los Polyszaras, Castrocalbón, Castrocontaigo, Castrofuerte, Castromudarra, Castropedame, Castretie tra, Caa, Cabanico, Cabrones del Rio, Cimanes del Tejor, Cistiorne.

Oterge, Crémenes, Cuadros, Cubi lies de les Oteres. Cubilles de Rueda, Cubilles, Chozas de Abajo, Das triana, El Burgo, Esciuedo, Esco bar, Fabero, Folgoso de la Ribera, Fresnedo, Fresco de la Vega, Fuan tes de Carbajal, Galleguillos, Garrafe, Gradeles, Grejul de Campos. Go gendos de los Oteros, Hospital de Órbiga, Igüeña, Izagra, Joura, Jourilla, La Antigua, La Bañeza, Lu Ercina, Leguna Dalga, haguna de Negrillos, Laucara, La Poia de Gortion, La Robia, Las Omadas, La Vecilla, La Vega de Almanza, Lillo, Los Barrios de Luca, Los Barrios de Sains, Locillo, Luvego, Llamas de la Ribera, Magaz, Mausitia de las Muiae, Manstila Mayor, Marana, Matadeón de los Oteros, Mutaliana, Matanza, Mulinaseca, Murias de Paredes, Oencia, Opzonila, Oseja de Sajambre, Pajares de los Otoros, Palacios de la Valduorua, Palacios del Sil, Paradaseca, Páramo dei Su, Personaues, Publishura de Pelavo. Garcia, Ponforrada, Pusada de Valdeón, Poznelo del Páramo, Prado, Printanza del Bierzo, Prioro, Puente da Domingo Flórez, Quintana del Castillo, Quintana del Marco, Quin tana y Congesto, Quintanilla de Sumeza, Regueras de Arriba, Renedo de Valdetuejar, Reyero, Riafio, Riago de la Vega, Rioseco de Tapia, Rodiezmo, Roperuelos del Paramo. Sahagúe, Saheliceadel Rio, Salamóu, San Aurian del Valle, San Andrés del Rabanedo, Saucedo, Sin Orintóbal de la Pointtera, San Emiliano, San Estoban de Nogales, Sau Estoban de Va'duezs, Sau Justo de la Vega, San Padro de Bercianos, Santa Colocaba de Carneño. Santa Colomba da Somoza, Santa Cristina, Santa Elena de Jamoz, Santa Maria de la Isla, Santa Muria del Paramo, Sunta Maria de Ordás, Santa

tiago Milles, Santovecia de la Valdoncina, Sariegos, Sobrado, Satude la Vege, Soto y Amio, Toral de los Guzmanas, Toreno, Trabadeto, Truches, Turcia, Urdiales del Paramo, Valdefresno, Valdefrentes, Valdelugueros, Valdemora, Valdepiálago, Valdencio, Valderrey, Valderrueda, Vaidesumario, Val de San Lorenze. Valdeteju, Valdevimbre, Valencia de Don Joan, Valvorde del Camino. Valverde Enrique, Vallecillo, Valle de Finolledo, Vegacorvera, Vega de Espicareda, Vega de lufauxones, Vegamián, Vegaquemeda, Vegorianga, Vegas del Condado, Villabraz, Villadangos, Villadecunes, Viliademor de la Vege, Villafer, Vi liafrance del Bierzo. Villagaton. Villahorgate, Villamandes, Villamartin de Don Sancho, Villamegil, Villamontan, Villamontan, Villamoratiel. Villamaeva de las Mauzanas. Virlaobispo, Villaqueji.is, Villaqui lambre, Villarejo, Viliares, Villasabariego, Villacetán, Villaturiel, Villaverde de Arcayon, Villazala, Vi Rezunzo y Zotes del Paramo.

En seconda fueros examinadas las domás listes eu que se han formulado reclamaciones, dando cuanta de las siguienter: Almaczu, Arganza, Berjan, Benavides, Campazas, Camponaraya, Carracodelo, Cimones de la Vega, Gordaniza del Pino, Gor dancillo, Leon, Noceda, San Millán de los Caballeros, Voldersa, Vega de Valcarce, Villace v Villemanan.

Dada quenta de las reclamaciones manifesto la Presidencia que quedaha torminada la sesión pública, pasando a resolve: en cada inclusión y exclusión en la farma dispuesta ea la ley, comangando per las del Avantamiento de

Almanea

No justificacione debisamente que Juen Garcia Paredes, Pedro Ruiz Pérez, Dionicio Aparicio Man-Congosto, Corellon, Corvillos de los | Marina del Roy, Santas Marina, Santa leccin y Tomás Diez Balbuena, re- | Alouso se opuso a que sa aprobaren

unea las condiciones de edud v veciuded que la les exige para figurar en el libro del Ceuco, se acordo un haber lugar à su inclusion en dicho libra.

Justificado por certificación que Mariono Garrido Novon, Auge! Perates de la Vargu. Francisco del Blanco Melón y Fabian Pereies de la Varga, un se hallanc omprandidos en el padrón de vecipos del Munici. pio, el Sr. Presidente pazo à discusión si se les excluia o no del libro del Censo, opinando el Sr. de Miguel Santos que no debian ser, excluidos porque la condición de vecioo es indispensable para ser elector, según la ley, y estos electores que tenian el derecho reconceido antetiormente, no han podido perderle, ni la vecindad, por el hecho de hu berse ausentado socidentalmente del Municipio. No habiendo més senoresque hicieren uso de la palabra, se poso à votación si so les excluia del libro doi Cacao.

Entran en el sajún los señores don Félix Arguello y D. José Alvarez Mirenda.

Padida la votación nominal, dió el resultado signiento:

Señores que dijeron NO

Lazaro, Almuzara, De Miguel Santos, Diez Gutierrez, Jelis, Alon so (D. Isace), Diez. Martin Granizo. Miranda, Sr. Presidente, Total, 10.

Señores que dijeron SI Pallaren, Suarez Urinete. Alonso (D. Mariano), Dueñas, Argüello. Total. 5.

Eu votación ordinaris se acordó no hober ingar à la exclusion de Vicente Trillo Calderón y Carlos Florez Alvarez, por no justificarse que hayan perdido las condiciones legales para ent electores.

Inmediatamente quedacen aprobadas les demás lístas que remite el Ayuntamiento en complimiento del art. 18 de la loy.

Arganza El Diputado provincial D. Issae las listas remitidas por di Aynotomiento, perque dijo que no venico antorizados debidamente, toda vez que no estaban firmadas por el Alcalte y el Secretario, di rabricadas todas ellas por los Vocales de la Junta que debieron ser designados para esta efacto según la lay dispone-

El Sr. Lázaro entendió que debian de aprobarse dichas listas una vez que no traisu seclamaciones, y que el defecto de que adolecian ora enhaceable.

No habiendo más señores que hicieran uso de la pelabea, el Sr. Presidente puso à voteción el se aprobaban las listas de referencia, y podido que fuese nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron NO

De Mignet Santos, Jalis, Alonso (D. Isaac). Almuzara. Diez Gatiérrez. Diez y Diez, Sr. Presidente. Total, 7.

Señores que dijeron SI

Dueñas, Alonso (O. Mariano). Lázaro, Pallerés, Suarez Urierte, Total, D.

Al tomur este acuerdo no estaban en el sulon los Sres. Argüello y Mi randa.

Barjes

El Diputado provincial D. Isnac Alorso se opuso á la aprobación de la lista tercara de los remitidos por el Ayuntamiento, porquo no se justifica con documento alguno que los individuos comprendidos en ella, tengan la condición de vecinos, indispensable para figurar ca el Genso como electores.

El Sr. Lizaró epino que debía de aprobarse la lista tercera: primero, porque on tiere reclamaciones, y segundo, porque de exigiras justificades pero los que figuran en ella no podria prestarse la aprobación a ninguas de las de la provincia, porque ninguas viene justificada ni es necesario que venga.

Puesto à votación y pedido que sea nomival, se acordó no optobar la lista tercera, en la signiente forma:

Señores que dijeron NO

Pallarés, Suirez Uriarte, Almuzara, de Miguel Santos, Diez Gutiérrez, Jolis, Alouso (D. Isano), Mi ronds, Sr. Presidente, Total, 9.

Señores que dijeron 81

Lázaro, Diez y Diez, Alonso (don Mariano). Dueñas, Martin Granizo, Argüello, Totat, d.

Inmediatamente fueron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

Benavides

Se reclamó la inclusión de los siguiactes: José Martinez Olivera, Toribio García Fernández, Manuel Puente Rubio, Daniel González Arías, Motas Canseco Cuello, An-

tonio Moura Guezález, Josá Braito Carrallo, José Fernández Rius, Julio Carro Marcos, Murtin Gonzilez Toral, Lucio Fernández Fiórez, Anadossis Garcia y Garcia, José Garcia y Garcia, José Garcia y Garcia, Prollán Pèrez Cantón, Euganio Rottiguez Martinez, Miguel Rodriguez Gutiérez, Rafast Aller Alvarez, Eusebio Alvarez Poláez y Agostin Alvarez Palmior.

El Sr. Suiroz se apuso à minclasión porque no se justifica el derecho de setos sujutos à figurar en el libro del Cenco, y estimándolo esi la Junta, scorrá co haber lugar à la inclusión solicitada.

La lista cotava compreade á los signientes: Initian Majo Cuervo, Joré Pérez Ramos, Rufian Vázquez Alon so y Matias Cantón Pérez, y no justificandese que estos sujetos hayna pardido el derecho à figurar ou el Canso, quedó neordado no haber la gor á su exclusión, aprobledese después las demás listas á que se refiera el art. 18 de la loy Electoral.

Campazas

Comprende la lista séptima de reclamaciones de inclusión los siguies. tes sujetos: Manuel Martinez Do minguez, Isidoro Dominguez Recio. Carlos Fernandez Redriguez, Ania on Martinez González, Manuel Gunzalez Herrero, Fermio Perez Casa do, Lucas Blanco Gallego, Santiago Ganzalez Huerga, Ignacio Gutero Rodriguez, Patricio Martinez Pérez y Juan Pérez Carreño, y considerando que si bien se acompeña las partidos de paciónicoto sereditando que todos ellos tienos más de 25 años, no se justifica debidameute que estes sujetos están compreudides en el padrón de vecinos, condición indispensable para ser elector. se acordó no haber lugar a incluirles en el libro del Ceoso.

D. Manuel Carreño Martiuez acude á esta Junta en demanda de su iuclasión en el libro del Causo, del que faé excluido por hellarse cum pliendo condens en el Correccional de León, cuya cundena extinguió en 31 de Agosto de 1906, regresado, dice, al pueblo de su veciodad inmedistamente. El cumplimiento de condena le acredita con cortificación del Subjefa del Correccional.

El Sr. Atmuzara defendió la inclusión de este sujeto en las listes, di ciondo que por el hecho de haber venido à cumpir una insignificante condena en el Correccional, no pudia estimarse que hubiera perduio la veciadad en el pueblo donne había residido durante cincuenta años.

El Sr. Alonso (D. Mariano) se opu so à la inclusión, por no justificarse documentalmente las condiciones necesarias de coad y veciodad.

Puesto a votación si se incluía este sujeto en el Canso, quado acordada la inclusión en votación nominal,

por nueve votos contra seis, en la forma siguiente:

Senores que dijeron SI

Almuzare, de Miguel Santos, Diez Gutiérrez, Jolis, Alonso (D. Isarc), Diez y Diez, Martia Granizo, Mirande, Sc. Presidente, Total, 9.

Sellores que dijeron NO

Lázaro, Paliarés, Suárez Uriarto, Alouso (D. Mariano). Dueñas, Ar guello, Total, 6.

No justificandose que hayau perdido las condiciones necesarias para ser electores José Gonzáloz de la Vega y Pedro Myrtinez Gonzáloz, se acordó no excluirles del libro del Casso, y que se rectifique el segundo apellido del último individuo, quen justifica con la cédula persoual que se linma. López en lugar da Gonzáloz.

. Inmediatacionte fueron aprobatas las demás listas que remite el Ayontamiento.

Camponaraya

Por D. Santos Martinez y otros esectores se reclamó ante esta Junta la inclusión de los siguientes: Martin Pérez Martinez, Inocencio Pérez Martinez, Suntos Martinez Fernández, Cruz Martinez Pernández, Angel Carujo Asanjo, Antoniono Carbailo Franco y Matine Pintor Vidal.

Et Sr. Alenso (D. Isaar) se opuso à la inclusion, porque no justificandose las condiciones de verindad y residencia, no deban figurar en el Censo.

El Sr. Dueñas opicó que debian ser incluidos, porque habiendo llegada à ser mayores de 25 años, residiando siempre en el Ayuntamiesto, debr entenderse que ser vecinos do Al.

No habiendo más señorez que hicieran uso de la petabre, quedó scordado en votación ordinaria no incluir en el libro del Censo á estos sujetos, por no justificar debidamente la vecindad.

También se acordó desestimar la instancia de D. Francisco Euriquez y otros, oponiéndese à la aprobación de la lista 1.º, por no veuir justificada la inexactitud de este lista, que fué aprobada, así como las demás remitidas por el Ayuntamiento en enaplimiento de la ley.

Garracedelo

(Sale del salón el Sr. Bustamante y noupa la Presidencia el Sr. Argü-lio.)

Vista la instancia qua dirigen a esta Junta D. Luciano Alvarez, don Victorino Rivero, D. Angel Arias, ex-Alcaldes de Carracedelo, y los Concejales D. Dionisio Osario, don Santingo Ares y D. Miguel Amigo, exponiendo que fueron convocados

para la sesión del 20 de Abril, que acudieron à la Casa Consistorial y la sesión no tuvo lugar por no ha ber comperecido el Alcaldo al el Sel cretario, por le que suposen que en al Cense se habrán hecho inclusiones y exclusiones caprichesamente, y piden que no so aprueben los listas envisdas por el Ayuntamiento, el Sr. Alooso (D. Isaac) dije: que en su concepto, procede la aprobación de las listes, porque en contra de la afirmación de les reclamantes, está el acte de la sesión de 20 de abril. que es documento febaciente, en tanto po se demnestro su felsedad ante el Tribuno! competento, y para ello, tienco libre ección los firmantes de la instancia, á quienes se debe dejer en libertad pare scudir donde vieren convenirles.

Ei Sr. Lázero munifestó que por sentocola del Tribuani Supremo está resuelto que les Juntes del Couce castigura les infracciones de la loy Brectoral, y, que su opinión, es que debe esta Junta imporer un correctivo à la municipal de Carracedelo, una vez comprebidos les hechos objeto de la denuncia.

El Sr. Presidente expuso que como esta reclamación no se relicio más que á la validez ó nutidad de la sesión del 20 de Abril, no hoy más cuestión que reselver si se pasa ó no al Juzgado correspondiente la reclamación, par si habiere falsedad, bien en el seta ó bion en la denuncia

Estandiendolo así la Junta, acordó pusor al Juzgado de Villafranca la instancia de que se deja hecho mérito, pera que proceda á lo que haya lugar, esendo aprobadas las listas remetidas por el Ayna taquiento

Comones de la Vega

Figura on la lista 3," Ramon Huerga Astorga, y varies judividues do la Junta se oponen a la inclusión de este sujato, porque dicen que hace quatro meses que se casó y reside en San Oristabal de Entrevifies, informendo la moyoría de la Junta que no ha perdide la vecindad an Cimanes de la Vega, y que tiene las condiciones legales para ser elector. De acuerdo con este in forme, se acordó incluirle en el libro del Censo, siendo después aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento. (Vueive a ocuunt la Presidencia el Sr. Bustamante).

Gordaliza del Pino

No justificantese las condiciones de edad y vecindad para ser electores, se acordó no haber tagar á la inclusión de Julio Cid Misiego y Antonio Escadero Chaguaceda, que figuran en la lista 7.º

Se aprobaron las demás listas ro-

mitidas por el Ayantemiento con arregio à lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

Gordoncillo

Se acordó la inclusión de Tiburcio Pretrom Bartolomé, por reunir las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser electer.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó no excluir del libro del Ceoso á Baldomero Cascóa Gouzález. Marciano Gutiérrez Pustrana y Vicento García Ugidos, por co estar justificado que hayao perdido la vecindad.

Tumbién de nouerdo con la informada por la Junta menicipal, quedó acordada excluir del libro del
Censo à los anjetos que à continuación se expresan, por périda de vecindad: Josquia Escanciano Garcia,
Cirisco Fernández de la Iglesia,
Juan Artesga Alonso, Uregorio Garcia y Garcia, Ramón García Garcia
Regino Jano Alonso y Máximo Velado Pastor, aprobándosa después
las demás listos remitidas por el
Ayuntamiento.

León

De aquerdo con lo informado por In Junta municipal, se acordó incluir en el libro del Censo à los sujetos que 4 continuación se expresan, one rennen las condiciones que dotermina el art. 1.º de la lev para ser electores: Laurenco Castre-ana Lo se, Ramón Barre la Núñez, Clente rio Gonzilez Liamezares, Francisco González Prieto, Andrés Calvo Hernhodez, Lázaro Rodriguez Bayon, Francisco Crespo Moro, Antonio Mantilla Romón, Mariano Alaoso Vázquez, Ragino Alvarez, Nicolás Laiz Gutierrez, Mariano Musiares Perez, Gregorio Martinez Redon do, Eugenio Alleade, Padro Gomez irrieto, Saturnino Rodriguez González, Andrés Rodlignez, Lanreepo Moreno Espinosa, Carlos Ramirez Verger, Luces de la Iglesia, Miguel Remon Melero, R. mon Ca. labozo Garcia, Cayetano Garcia Herpandez. Francisco Galente Chamorro, Pascual Foliado, Juan Fernan dez Radrignez, Ecrique Laurio Rasa, Moriano Garcia Ganzalez, Ama dor Rodriganz Valdes, Lorenzo Sánchez Bulues, Baltasar, Pérez Pérez, José Raimundez Mernyo, Manuel Diez, Eugenio Lubo, Luis Ordás Gutiérrez, Gonzalo Montes, Vicente Montes, Jerónimo González Arias, Román González, Sixto Diaz Ra mos, Angel Diez Tascon, Gabino Antón y Antón, Tomás Liebana, Honorato Aláiz, Miguel Carbajal Carbajo, Francisco Diez Lopez, Roque Mendez Andrés, Isidro Blanco y Blanco, Rodriguez Martinez (no sa dice el nombre,) Antonio Iglesias Larén, Angel Mondeza, Dámaso Garcia Crespo, José Uazanta Parra, Ladislao Montes Moreno, Mariano Olmedo, Felipo Gonzilez Pérez, Berperdino Gonzilez Dioz, Ramón Suárez Yustos, Francisco Nicolás Diez y Monuel Uriarte Blanco.

Por el piector D. Camilo de Blas. se reclamó aute esta Juata la inclusión de los siguientes: Marigao Campo Rico, Manuel Ruiz Fernández. Autonio Lorido, Luciano Luís Bico co, Francisco Valcárcel Artimo, Amadeo Diez, Juan Garcia Sánchez, La dislao Perpéndez, Juan Crespo Gero, Juan Crespo Moro, Lázaro Crespo More, Francisco Cresto More. Benito Rodrigues Garcia, Remigio Muniaiu Ochotecu, Agapito Garcia Gal bán, Bruno Criado, Justo Garcia González, Tomás Garcis Fernández, Cándide Madariage Rodriguez, Manuel Alonso y Alonso, Faderico Barthe. Isidoro Bianco y Blauco, Angel Ro driguez Martinez, Autolia Bravo Diez. Cayetago Gircii Herndedez, Mangel Domingnez Ramos, Mangel Goozález Granja, Rajanundo Vitora, ro, Saturio Riestra, Rifiel Pereda, Mariano Santos Criado, Félix Far néadez López, Miguel Romón Meie ro, Ricardo Iglesias, Miguel Carpin tero, Loreuzo Fernández Diez, Fran cisco Aivarez, Tomás Muniz Pablos. Jose Gonzalez y Gonzilez, Manuel González Macias, Olegario Diaz Caneja, Francisco Salado Paláez, José Pérez Muñoz, Francisco Galeote Chamorro, Automo Martin Gomez. Gerardo Sauchez Velilie, Josquin Rodriguez Ganzalez, Antonio Igiesias Laren, German Peruaudez Losada, Manuel Robies Tejerina, Roperto Chamorro Sastre, Angel Mendoza, lidefunso Mailada, Monco, Juan Fernangez Rodriguez, Ramon Catabozo Gurcia, Miguel Alcorta Garcia, Rogelio Arms Garcia, Cirilo Vacas, Justo Fernandez Herrero, Damaso Gatcia Crespo, Cipriano Morau, José Unzaeta Parca, Jacinto Dominguez, Miguel Sabadell, Eulogio Meneses, Autonio Garcia Arias, Avelino Gómez, Auatolio Cuadrado Romero, Lucas Igiosias, Andrés Zupico Diez, Severino Ferněndez y Fernándoz, Ladíslao Mootes Moreno, Gumersiado Alonso y Alceso, Percando Villar, Eugenio Allonde, José Sonane Diez, Daurel Mediavilla, Eduardo Moll, Juan Moll, Tomás Alvarez Guerra, Pedro Arias Alverez, Nicolas Mertinez Fernández, Miguel Garcia Porras, Mariano Olmedo, Maquel de la Puente Gutiéerez, Julieu Farnández Diez, Marcelino Garcia San Martin, Tomás Liemazares Rodriguez, Emilio Labanga Cuenca, Camilo Fernindez Diez,

José Martinez Gatierrez, Francisco Martinez Martinez. Eugenio Morán Moran, Appel Moran Moray, Maquel Fernández Millan, Julián Flórez Ren. Ricardo López, Manuel Hompapera Rodriguez, Juan González Llamas, Jesús González Alamoda, Junu López, Jasquia Gorzález, Antenio Radriguez Sanchez, Mariano Dominguez Beccueta, Bernardino Garcia Diez, José Alvarez, Miguel González Hernandez, Eladio Garcia Crespo, Manuel Tascón Pérez, Victoria do Pérez Muñoz, Fide! Triguero Cedrús. Miguel Fraile, Lois Tome Marcos, José Valdivieso, Damingo Revero. Manuel Medina Salado, Geminiano Garcia Robles, Juan Astusio Gonzátez, Matias Alvaroz, Valentin Forpández Garcia, Marcos Ordóñez Sán chez, Lico Matticez Rodriguez, Pedro Gourátez Alameda, Tomás Casado González, feldro Sparina Modiz, Felips González Pérez, Mignel Alonso Biaaca, Ramiro Rodriguez Bilbue. na. Satero Attoráo, Saetos Sactos Martinez, Emilio Carcolo Gurcia. Eusebio González Cueto, Alejandro Slochez Martinez, Remon Suárez Yustos, Ambrosio Gurcia Abad, Sachadino Sanchez Martinez, Maunel Uriarte Blanco, Ambrosio Alonso Fernández, Jesús López de la Parra, Ubilio Dominguez, Vic torino Gonzilez Sentos, Santingo Nicolás Diez, Francisco Nicelás Diez, Artuco Hosta Cemps, Augel Izquierdo Isla, Salvador Fornández Castrillo y Cipriano Vega Trjeiro.

Para justificar esta pretensión se seumpaña una certificación expedida por el Alcalde, en li que se dice que estos individuos ilevan más de dus años de residunis su León, se gún los autocedentes suministrados à la Alcaldía por sus prentes.

Sr. Presidente: Como quiera que varios individuos do los comprendidos en esta reclumación figurac en la lista séptima de inclusiones ya neordadas, la Janta conocerá ahora sobre la iliduación do no inclusión de los comprendidos en la reclumación precedente que no aparezzan en dicha tisto.

Ei Sr. Suivez Uriarte se apuso á la inciasión de los redividuos relacionados, porque no se justifica que tengran las condiciones de edud, recindad y residencia que exige el articula 1.º de la lay para figurac en el Censo como electores, toda vez que la certificación que se acompaña, no puede tenor eficacia alguna, por no refetirse al padrón de vecinos, único documento felaciente para acreditar la vecindad, circunstancia indispensable, puesto que la residencia, no es bastante para ejercitar al derecho dellaufragio, según la lay.

El Sr. Léxaro pidió se acordese la inclusión, porque el certificado expedido por el Alcalde, os bastante para justificar que llevan dos años de residencia ca el Municipio, y que en este tiempo han adquirido la condición de vecipos.

Rectifica dichos señores insistiendo on sus puntos de vista, y el Sr. Presidente, dando por terminada la discusión, preguntó á la Junto su se acordaba la inclusión en el libro del Conso de los reñores que comprendo la reclamación de D. Camilo de Blas que no han sido ya incluidos en la lista séptima antes aprobada.

Pedida votación nomical, dió el resultado signicate:

Señores que dijeron NO

Pallarés, Saérez Uriurte, Almuzare, Diez Gutièrrez, Alonso (D. Isaac), Alcoso (D. Mariano), Doeñas, Miranda, Argüello, Total, 9.

Senores que diferon SI

De Miguel Santes, Jolis, Diez y Diez, Martin Granizo, Lazaro, señor Presidente, Total, 6.

Sr. Presidente: Queda acordeda la no inclusión.

Fueron en seguida sprobalas las demás listas remitides por el Ayuntamiente en cumplimiento del articulo 13 de la ley, incluso la actava de reclamaciones de exclusión por pérdida de vecindad, que comprende los individuos sigurentes: Miguel Fernández Tascóu, Actorio Fernán. dez Campa, Segundo Llamas Llamazares, Jaciato Noriega Rodriguez, José Palomico, Henito Martinez Ramón, Jose Alva Ganzález, Circuco Martin Rodriguez, Marcelito Mazo Travadillo, Francisco Carmone Naratje, Basilto Andrés López, Sabiao Plaza Guerrero, Pedro Gazapo Gerezal, Augusto Pérez González, Arsenio Robles y Mariano Rentage.

Salan del salón los Sres. Lózaro y Granizo.

Noceda

De acuerdo con lo informado por la Jonta municipal, se acordó incluir en el libro del Censo los siquientes: Francisco Alvarez Travieso, Carlos Luis Alvarez Cifgontes, José Travieso Alvarez, Alejandro Alvarez González, Antonio Rodriguez Núñez, Juan Arias González, Adelico Marques Vega, Casimiro Alvarez López, Ricardo Panizo Moráu, Baldomero Alvarez Segura, Auralio Fernández Diez, Tomás Asias Graoja, Luis Alvarez Pernandez, Francisco Rozae, Fidel Arias Olano, Antonio Gonzalez Garcis, Victoriano Alvarez Fernández, Casimiro Garcia Logada, Emilio Arias y Arias, Juan García Godzález, Vicente Paz Godos, José Antonio López Núflez, Benito Arias Velasco, Pedro Alvarez Molinero, Angel Molinero García, Lorenzo Molinete Negaledo, Angel Alvarez Alvarez, Juan Autonio Molinete Alvarez.

Inwedistamente se aprobaron las demás listas remitidas por el Ayuntamiento.

San Millan de los Caballeres

Justificado que Hermógenes Garcia Clemente no tiene la edad necescria para ser elector, se acordó no inclurie en el libro del Censo, así como también incluir á José Valencia Matilla y Angel Minayo Garcia, comprendidos en la lista ter cera.

Ne demostrandose que haya perdido la vecindad Angel Alonso Amez, se acordó no baber lugar a excluirle del libro del Canso.

En seguide se aprobaron los etras listas remitidos por el Ayuntamiento.

Volderas

D. Ceferino Diez Pastor soude à la Junta colicitando la inclusión de los siguientes: Juan Velado Reinoso, Actorio Castro Ruano, Jeróni. mo Martinez Martinez, Angel Cas taño Marcos, Rufo Prieto Carpiete ro. Aptonio Artenga Lera, Cirisco Capadal del Rio, Basilio Rodriguez Arenillas. Natelio Garcia Gercia. Nazario Estébanez Farto, Alforso Farto San Martin, Pedro Perales Teiedor, Tecdoro Garcia Garcia, Alejandro Ortega Yagüe, Januario Cu fiedo Reyero, Leodoro Robles Diez, Candido Callejo González, Agapito Garcia Prieto, Angel Centeno Prieto, Juan Datas Olgado, Fortunato Santos Espinero, Gervasio Rodri guez Yagua. Angel Mancehido Sastre, Pablo Garcia Crespo, Balta. sar Lopez y Francisco Rodriguez Valerio, afirmando que tienen las condiciones legules para eer electo res, y expone que ha solicitado del Alcalde y del Juzgado municipal los justificantes y que se lian negado á

Pide la exciusión de Matias Ar teaga Soto, Vicente Cid, Pedro Diez Coto, Robustiano Lopez Sarmianto, Valariano Martinez Vázquez, Luis Pérez Lucigos, Luis Ruano Mancha, Julio Torres Ordás, Matias Cu ñado Cambero, Victoriano Campo Garcie, Satutio Cuende Ortega, Anastosio Pérez Fernández, Daniel Rico Montada, Macario Rodriguez Hernández, Andrés Velado Botse y Maximiano Alunso Blanco, porque dice que son menores de 25 años; Mariano Alonso Vazquez, Pedro Santiago de la Torre, Honorato Vézquez de Prada, Tendoro Estebanez del Amo, Lucio Giraldo Baza, Leo-

poldo Fernández Prieto, Pablo Garzo Carpintero, Arturo de la Puerta Vizcaino, Optaviano Quilada Iturriega, Salvedor Ruiz Rubio, Luis Castano Martinez, Policarpo Costano Martinez, Felipe Cambero Velado, Valeriano Rodriguez Zamorano, Oecilio Beltran Curpello, Vicente Blanco González, Francisco Carrera Burón, Gregorio Castro Garcia, Lope Pastor Alvarez, Tiburcio Rubio Cepedal. Dionisio Carpintero Fernández, Lorenzo Fernández Hernández, Antonio Blanco Carpintero, José Cadierno Zencada, Toribio Cuando Callejo, Ruperto Campillo Carbeio, Bonato Campillo Alonso, Adolfo Vellinez Farto, Germán Carpintero Castro, Félix Diez Orejas, Cayetano Garcia Casteño, Antonico Garcia Herrero, Tirso Mertinez Centeno, Bernardo Paramio Lafuente, Bernardido Cuñado Cascóo, Ventura Mancha, Juan Manuel Moro Pérez. Isidro Rubio Valdaliso, por haber perdido la veciudad.

El Sr. Almuzara defendió la inclusión de estos sujetos en el libro del Censo, afirmando que tienen las condiciones para figurar en él eque llos cuya inclusión se reclama, y que doben ser excluidos los relacionados ultimaments, unos por no leper la eded legal, y los otros por pérdida de vecindad, tal como se dice en la reclameción; dijo que no pueden venir justificadas estas reclamaciones porque es trata de un Juez mu-Dicipal que se le antoja vo der les certificaciones del Registro civil, y de un Alcelde que se ha negado à dar las de empedrenamiento, y que el derecho del sufragio no debe es tar a merced de un Juez manicipal y de un Alcaide.

El Sr. Alonso (D. Marinno) pidió que constaran en acta estas palebras, y dijo que si defendiese al Jucz y al Alcelde en la misma forma violenta que la usado el señor Almuzara, ofendesia a este y a todes les que le escuchau; que por esta razon, no quiere hacerlo, pero que afirma que son injustas les sousaciones formuladas, y como prueba de ello, cita el becho de que bace des shos fueron incluidos varios electores v a otres no se les atendio. porque la Audiencia de Valladelid les nego el derecho de vecindad. Se opone descués à les modificaciones propuestas por el reclamante porque no vienen justificadas dooumentalmente, que serie in única forme en que podrian admitirse.

Sr. Presidente: Suficientemente discutido este seunto, aponerdo la Junta introducir en el libro del Censo las modificaciones propuestas en esta teclumación?

Pedida voteción nominal dió si resultado siguiente, respecto á les

inclusiones: (Sele det salon el señor de Miguel Santos.)

Settores que dijeron NO

Pallarès, Suérez Uriarte, Diez Gutiérrez, Alocso (D. Isaac), Alonso (D. Mariabo.) Dusñas, Miranda, Argüello, Sr. Presidente, Total, 9.

Sekores que dijeron SI

Almozara, Jolie, Diez y Diez, Total, 3.

Respecto de les exclusiones Señores que dijeron NO

Pallarés, Suárez Uriarte, Diez Gu tiérrez, Alonso (D. Mariano), Dusñas. Argüello, Sr. Presidente. Total. 7.

Sekores que dijeren SI

Almuzera, Jolis, Algueo (D. Isaac.) Diez y Diez y Miranda, Total, 5.

Sr. Presidente: Queda desechada la reclamación, y como ésta contie no además una denuncia contra el proceder del Alcaide y del Juez municipal, por haberes negado á facilitar los decumentos que se les habia pedido, la Junta decidirá si se ha de pasar o no el saunto 4 los Tribunales para los efectos que procedan.

Opinaron es sentido afirmativo los Sres. Alonso (D. Isaac) y Almuzara, y en sectido negativo el señor Argüello, y después de una ligera discusión, quedo acordado en volación ordioaria dejar al interesado en libertad de acudir donde viere convenida.

Inmediatamente quedaron aprobadas les litas remitides por el Ayun temiento en cumplimiento de art. 13 de la jey.

Vega de Valearce

Comprende la lista septions los siguientes sijetos: Oomingo Ronzalez Cereijo, Manuel Núñez Martines, Agustin Soto Castro y Gaspar Fernández San Padro, cuyos individuos justifican tener más de 25 sãos; pero como no se acredita la cualidad de vecinos con dos años de residencia, circunstancia indropensable para sor electores, quedo scordado no haber lugar á su inclusión en el libro del Censo.

Intucciatamente fueron aprobadas las demás listas presentadas por el Ayuntamiento.

Villace

Por conceptuar con les condiciones legales para ser electores, se scould incluir en el libro del Cesso à los siguientes: Santiago Ordás Pérez, Policarpo Fernández Pozo, Alejandro Alvarez Paz, Isaac Durán Trapete, Pedro Alvarez Maiagón, Saturio Quidones Garcia, Juan Martinez Miñambres, Agapito Malagón Javares, Gregorio Fernández Alonso, Hermenegildo Malagón Javares, Manuel González Yébenes, Amabia Valladores, Nicolás Martinez Villa-

fafie, Iguacio Malagón Javares, Gregorio Paz Martinez, Gregorio Ramos Abad, Valentio Vivas Andrés y Gregorio Javares Nava.

Los Sres. Pallarés y Suárez Urisrte, votaron en contra.

Demostrado que Santiago López y Santos Garcia no tienen 25 años de edad, quedo acordado no inquirles en el libro dei Censo.

Eu seguida fueron oprobadas les listes rewitides por este Ayuntamiento.

Villamañán

Reclamada por Pedro Merino Egido su inclusión en el libro del Censo, de acuerdo con lo informado purla Junta municipal, se acordo no haber lugar a lo solicitado, por no justificar que reues las condiciones exigidas por el artículo 1.º de la ley, para figurar en él.

Después fueron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayunts-

Queduron sprobadas las listes de cambio de domicitio de electores y de errores meteriales formulados por las Juntes municipales en la presente rectificación, acordando astengan en cuenta donde se heyan cometido, y que se subsacien con el meyor cuidado en el libro del Censo

No habierdo remitido las Juntas, municipales de Bercianos del Camino, Candin, Riello, Villablino y Villamizar las listes correspondientes à dichos A yantamientos, icfringiendo sei lo dispuesto en el art. 13 do la vigente ley Electoral, se acoréque por el Sr. Presidente se nombre Comisionado especial que pase inmediatamente à recogerlas i costa del funcionario obligado à remitirlas

Terminados los senutos y leida y aprobada que fué teste acta, se levanto la sesión, firmando los señores que ú ella asistieron.

Lo que se publica por Bolaria Oricial extracedinario en cumplimiento à lo preceptuado en d'artículo 14 de la ley Electoral, para los fines prevenidos en el art. 15 de la misme y demás efectos.

León 1.º de Maya de 1907 —El Presidente, Epigmenio Bustamante — El Secretario, Vicente Prieto.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial.